



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 381/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 381/16

Sucre, 26 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria No. 063/16 de 16 de septiembre de 2016, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento el Plan de Trabajo para la Socialización de la Carta Municipal, luego de su tratamiento, se instruye la elaboración del PLAN y CRONOGRAMA DE SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, para su consideración y aprobación por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, el artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que: "Cada Órgano Deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el art. 302 de la constitución Política del Estado, Parágrafo I. numeral 1) son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley; disposición legal concordante, con el parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional

Que, el artículo 54 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: "I. En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas deberán ser aprobadas por referendo. II. El Órgano Deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación", considerando que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con la declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del Proyecto de la Carta Orgánica.

Que, mediante Resolución No. 354/16 el Concejo Municipal, ha determinado AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, la organización del LANZAMIENTO OFICIAL DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL RUMBO AL REFERENDO APROBATORIO, acto que se realizó el día miércoles 14 de septiembre de 2016, a horas 09:00 en el Patio Histórico de la Casa de la Libertad, con la asistencia de autoridades departamentales, locales, prensa local, nacional y la población en general.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el art. 28 de la Ley Municipal No. 002/11 Ley del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, que establece que una vez aprobado el Proyecto de Carta Orgánica, el Concejo Municipal realizará la socialización del mismo, mediante todos los medios que estén a su alcance, concientizando a la gente a



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

participar en el Referendo aprobatorio del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

Que, como lo establece el art. 30 de la Ley No. 002/11, para la puesta en vigencia de la Carta Orgánica, el Concejo Municipal llevará adelante el proceso de socialización, promoción y difusión de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, una vez aprobado en el Referendo Aprobatorio.

Que, tanto en el proceso de aprobación como el de implementación de la Carta Orgánica Municipal, encomendados por Ley Municipal No. 002/11, a la Comisión Autónoma Legislativa Municipal del Concejo Municipal, se debe realizar la socialización de este instrumento normativo, por lo que, es necesario contar con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que demande el desarrollo de estas actividades previas y posteriores a la aprobación de la Carta Orgánica Municipal, por lo que se requiere recursos para la socialización del proceso de aprobación de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en un proceso participativo al interior de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, se procedió con la elaboración del cronograma y Plan de Socialización del Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, en la perspectiva del Referendo Municipal a realizarse el 20 de noviembre de 2016.

Que, los Concejales, Asesores, Coordinadores, Técnicos y Personal Administrativo de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con el fin de asegurar el éxito del proceso de socialización en pos del Referendo Municipal, establecen el cronograma y Plan de Socialización en el periodo comprendido del 26 de septiembre al 20 de noviembre de 2016, en base a los antecedentes de carácter legal.

Que, con la finalidad de que las Concejalas y Concejales, cumplan las funciones de representación del Concejo Municipal durante todo el proceso de socialización de la Carta Orgánica Municipal, en los distritos asignados, sin que estas designaciones, eximan la participación de los Concejales en los Distritos que no fueron designados, se ha previsto designar a las Concejalas y Concejales del Órgano Legislativo Municipal, como representantes oficiales de los Distritos Municipales y Organizaciones Funcionales, durante el proceso de socialización del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, como sigue:

Representante Distrito 1: Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúiz y Abog. Omar Montalvo G.
Representante Distrito 2: Abog. Santiago Ticona Yupari (Dionisio Durán)
Representante Distrito 3: Arq. Efraín Balcera Flores
Representante Distrito 4: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz
Representante Distrito 5: Lic. Aydeé Nava Andrade
Representantes Distrito 6, 7,8: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha y Sr. Santiago Vargas Beltrán.
Representantes Funcionales: Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Luz Rosario López Rojo.

Que, para el cumplimiento efectivo de la representación encomendada por el Ente Deliberante, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal y la Comisión Autónoma Legislativa Municipal, deberá tomar todas las previsiones que correspondan con relación al apoyo administrativo y logístico de las Concejalas y los Concejales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 381/16

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLAN y CRONOGRAMA DE SOCIALIZACIÓN de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, del 26 de septiembre al 20 de noviembre de 2016, mediante todos los medios que estén al alcance, concientizando a la gente a participar en el Referendo de 20 de noviembre de 2016 del Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, haciendo constar que el documento que forma parte indisoluble de la presente Resolución, no tiene carácter limitativo, sino enunciativo.

ARTICULO 2º.- DECLARAR en Comisión Permanente a los Concejales: Abog. Santiago Ticona Yupari - Presidente, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz - Secretario, Sr. Santiago Vargas Beltrán – Vocal, Sr. Vicente Medrano Oliva – Vocal, Asesores Personales, Asesores, Coordinadores, Técnicos y Personal Administrativo y de apoyo de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y todos los Asesores del Concejo Municipal y el Personal Técnico Administrativo y los CHOFERES, autorizando el uso de todos los motorizados, debiendo apoyar en los diferentes Distritos, por razones de trabajo en el proceso de **SOCIALIZACIÓN CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, del 26 de septiembre al 20 de noviembre de 2016, para el cumplimiento del Cronograma y Plan de Socialización que hace al artículo primero de la presente Resolución. Se deja establecido que para los fines administrativos, correspondiente a las Sesiones de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, y en lo que corresponde a las Sesiones del Pleno del Concejo, que comprende desde el 26 de septiembre al 22 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a las Concejales y Concejales del Órgano Legislativo Municipal, como representantes oficiales de los Distritos Municipales y Organizaciones Funcionales, durante el Proceso de Socialización del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, como sigue:

Representante Distrito 1: Abog. Wálter Pablo Arízaga Rúiz y Abog. Omar Montalvo G.
Representante Distrito 2: Abog. Santiago Ticona Yupari (Dionisio Durán)
Representante Distrito 3: Arq. Efraín Balcera Flores
Representante Distrito 4: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz
Representante Distrito 5: Lic. Aydeé Nava Andrade
Representantes Distrito 6, 7,8: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha y Sr. Santiago Vargas Beltrán.
Representantes Funcionales: Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Sra. Luz Rosario López Rojo.

ARTÍCULO 4.- Las CONCEJALAS y CONCEJALES designados en el art. 3º de la presente Resolución, deberán cumplir las funciones de representación del Concejo Municipal durante todo el Proceso de Socialización de la Carta Orgánica Municipal, en los Distritos Asignados, sin que estas designaciones, eximan la participación de los Concejales en los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 381/16

Distritos que no fueron designados, la inasistencia será sancionada de acuerdo a Normativa vigente.

ARTICULO 5°.- INSTRUIR, a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, tomar todas las previsiones administrativas, logísticas y presupuestarias que correspondan, para el cumplimiento del **PLAN y CRONOGRAMA DE SOCIALIZACIÓN**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otras normas legales conexas para este fin.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.